

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



ACEPTA SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12°, DEL DECRETO SUPREMO N° 160, DE 2007, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, PARA EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2025.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0219

SANTIAGO, 26 NOV 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 19 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que Precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que Aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el decreto supremo N° 17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica decreto supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del decreto N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 448, de 2021 de la Subsecretaría de Evaluación Social que fija periodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social que señala, en el Acta de la Comisión Evaluadora RIS Investigación, segundo periodo del 2025 de fecha 20 de noviembre de 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con el literal t), del artículo 3°, en relación con el artículo 5°, ambos de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme la normativa vigente;

2° Que, el artículo 6° de la ley N° 19.949 creó el “Registro de Información Social”, en adelante RIS, implementado y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya finalidad es proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales, que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieren. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el literal n) del artículo 3°, en relación con el artículo 5°, ambos de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, la administración del Registro de Información Social;

3° Que, mediante el decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, se aprobó el reglamento del Registro de Información Social, en lo sucesivo el “Reglamento”, el que fue modificado por el decreto supremo N° 17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, para, entre otros, intercalar un nuevo inciso segundo al artículo 12° del Reglamento;

4° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949, lo que será calificado por la Subsecretaría a través del acto administrativo correspondiente;

5° Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la resolución exenta N° 412 de 2019 y sus modificaciones, en las que fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro ya mencionado. Luego, dando cumplimiento al numeral 1 del punto III de la resolución exenta N° 412, antes mencionada, la Subsecretaría fijó dos periodos para la presentación de solicitudes; el segundo comienza el 1° de agosto el plazo de presentación de las solicitudes, y la evaluación de éstas parte el 1° de octubre hasta el día 29 de noviembre de cada año, luego la publicación de los resultados de la evaluación debe hacerse a más tardar el 30 de noviembre, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 448 de 2021.

6° Que, para este segundo periodo del año 2025, se constituyó la Comisión evaluadora correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta N° 412 citada anteriormente, la que debe realizar la evaluación de los requisitos de forma y fondo de las solicitudes presentadas ante la Subsecretaría en atención a lo indicado en la misma resolución. Así, solo se aceptarán aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de fondo y de forma descritos en la norma y cuya investigación contribuya al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio, en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530 y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949.

7° Que, en dicha evaluación se considera, además, aspectos relacionados con la capacidad y disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos necesarios para hacer efectivo el acceso a datos del Registro de Información Social.

8° Que, es por lo señalado en el considerando anterior que la comisión Evaluadora RIS investigación, segundo período del año 2025, elaboró un Acta con fecha 20 de noviembre, en la que consta el proceso de evaluación definido en la resolución exenta N° 412 mencionada, obteniendo como resultado que, de las ocho (8) solicitudes recibidas, solo tres

(3) de ellas fueron aprobadas, rechazándose cinco (5) solicitudes recibidas, debido a que no cumplían con los aspectos evaluados.

9° Que, es por lo anterior, que como conclusión la comisión recomienda otorgar acceso al Registro de Información Social a tres (3) investigaciones, todo lo anterior fue informado por la Jefa de la División de Información Social, a través de su memorándum SES N°2396/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025.

10° Que, habiéndose realizado el proceso ya descrito, corresponde dictar el acto administrativo que acepte las solicitudes de las universidades participantes que cumplieron con los requisitos de forma y fondo de acuerdo a lo descrito en los considerandos anteriores, y se rechace a aquellas solicitudes que no lo cumplieron satisfactoriamente.

RESUELVO:

PRIMERO: ACÉPTASE las solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social realizadas en el marco del proceso correspondiente al segundo período del año 2025, en los términos señalados en el artículo 12 del decreto N° 160 de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a las siguientes instituciones:

N°	Proyecto	Universidad
1	Evaluación de impacto de la Gratuidad en matrícula, deserción, titulación y mercado laboral.	Universidad de Chile
2	Efectos Socioeconómicos y Laborales de los Tiempos de Espera en Salud.	Universidad de Chile
3	El impacto de factores medioambientales en educación y empleo.	Universidad Alberto Hurtado

SEGUNDO: RECHÁZASE las solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social realizadas en el marco del proceso correspondiente al segundo periodo del año 2025, en los términos señalados en el artículo 12 del decreto N° 160 de 2012, del anterior Ministerio de Planificación actual, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a las siguientes instituciones:

N°	Proyecto	Universidad
1	"Inflando Notas, Elevando Oportunidades? El Impacto de la Inflación de Calificaciones en la Educación y la Movilidad Social"	Universidad del Desarrollo
2	Efectos de Largo Plazo de una Intervención Educativa en Chile: Capital Humano, Paciencia y Apoyo Emocional en la Infancia.	Pontificia Universidad Católica de Chile
3	Deuda y Fertilidad: El caso de los créditos estudiantiles.	Universidad de Chile
4	Efectos a largo plazo de la admisión preferente en la universidad sobre el mercado laboral y los resultados familiares.	Pontificia Universidad Católica de Chile

5	Efectos de la calidad escolar en las trayectorias educativas y laborales de los estudiantes en Chile.	Universidad de Los Andes
---	---	--------------------------

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las instituciones participantes lo resuelto por Subsecretaría en el presente acto, a través de correo electrónico dirigido a la dirección de contacto indicada por la Universidad en el formulario correspondiente.

CUARTO: REMÍTASE copia digital de la presente Resolución, al Gabinete del Ministra de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía Ministerial, a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a las Universidades mencionadas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
<https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>



MATÍAS COCIÑA VARAS
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)



E92907/2025